



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEMIXCO, MOR.



TEMIXCO

CIUDADANO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE TEMIXCO, MORELOS, ISRAEL PIÑA LABRA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIÓN III, IX Y LX, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 86, 87, 88, 89, 90 Y 91 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS; 2,3,4,39 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS; 2,4,5,6,12,13 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS 2025-2027; Y;

CONSIDERANDO:

Que la Zona de Monumentos Arqueológicos Xochicalco localizada en los municipios de Temixco y Miaatlán, en el Estado de Morelos, con una superficie total de 707 hectáreas, 65 áreas y 28 centiáreas, lugar de asentamiento de grupos Xochicalcas, comprende monumentos arqueológicos que por su magnificencia enorgullecen a México.

Que los estudios técnicos realizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia señalan que esta zona arqueológica fue una de las comunidades urbanas prehispánicas más grandes del Altiplano Central. Teniendo contacto con grupos distantes como los de la Costa del Golfo en el Estado de Veracruz, el Estado de Guerrero, el Valle de Oaxaca en el Estado de Oaxaca y con asentamientos del Área Maya dentro de la Península de Yucatán en el Estado de Yucatán.

Que dadas las características constructivas que conforman la Zona de Monumentos Arqueológicos Xochicalco en un lugar de acceso restringido con altas murallas y fosos defensivos emplazados sobre colinas y lomas en torno al mismo, la hacen una ciudad fortificada del periodo Epiclásico Mesoamericano y uno de los primeros ejemplos de arquitectura militarista, donde se pueden observar grandes plazas, juegos de pelota, edificios, templos y palacios, entre los que destacan el Palacio, el Templo de las Estelas, la Pirámide de las Serpientes Emplumadas, la Plaza de la Estela de los Dos Glifos, el Observatorio Prehispánico, la Acrópolis, los Juegos de Pelota ubicados en los lados Norte, Sur y Oriente de la Ciudad, los Temazcales y la Gran Pirámide.

Que para atender conjuntamente a la preservación del legado arqueológico que contiene el área de Xochicalco, sin alterar o innovar su armonía, es necesario otorgar a la mencionada zona la protección que la legislación de los Estados Unidos Mexicanos confiere, incorporándola al régimen de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, la cual dispone que es de utilidad pública la investigación protección, conservación, restauración y recuperación de monumentos y zonas de monumentos arqueológicos como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEMIXCO, MOR.



LETRADO - INGENIERO - CERRADO A LA GENTE
TEMIXCO
AYUNTAMIENTO 2000-2007

Que el Centro INAH Morelos y el Ayuntamiento Constitucional de Temixco, Morelos, de conformidad a los ordenamientos jurídicos aplicables y conscientes de la corresponsabilidad que les representa la protección y conservación de la ZONA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS XOCHICALCO, han considerado la necesidad de que por parte del Ayuntamiento en cita, se emita, en complemento necesario a la declaratoria federal con que cuenta, la presente DECLARATORIA, como instrumento que en el ámbito municipal otorgue certeza jurídica a la protección y conservación del Patrimonio Cultural que alberga la Zona de Monumentos en cita, en una época en que la pérdida de nuestros valores culturales, el crecimiento urbano y la especulación del suelo, amenazan con afectar el rico Patrimonio que alberga el legado cultural de nuestros antepasados.

Que la relevancia e importancia de este legado cultural propició que el 04 de diciembre de 1999, la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, inscribiera a la ZONA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS XOCHICALCO en la Lista del Patrimonio Mundial como un Bien Cultural.

Esta Declaratoria implica a partir de esta fecha el compromiso y responsabilidad del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, hacia la sociedad y en beneficio de la investigación, recuperación, protección y conservación del Patrimonio Cultural Arqueológico, tal como lo dispone la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, a fin de que podamos entregarlo íntegro a las generaciones venideras como parte de nuestra propia identidad, acción que deberá verse apoyada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia a través del Centro INAH Morelos, institución que cuenta con la competencia, el conocimiento científico necesario, así como las técnicas y procedimientos adecuados derivados de las investigaciones que realiza para la protección y conservación del patrimonio cultural, que se ubica en la **ZONA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS XOCHICALCO**.

DECLARATORIA

PRIMERO: Este Ayuntamiento Constitucional de Temixco, Morelos, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, declara a la **ZONA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS XOCHICALCO**, ubicada dentro de la demarcación territorial del Municipio de Temixco, Morelos, con la ubicación y superficie a que se refiere el presente instrumento, como un **ÁREA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS.**

SEGUNDO: La Zona de Monumentos Arqueológicos, materia de la presente declaratoria, se localiza en las siguientes coordenadas centrales UTM: Norte 2078927 metros y Este 468794 metros, con una superficie ubicada dentro del territorio de Temixco, Morelos, de aproximadamente 459 hectáreas, 18 centiáreas y 07.87 áreas, del total general que corresponde a 707 hectáreas, 65 áreas y 28 centiáreas, que comparte con el Municipio de Miacatlán



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEMIXCO, MOR.



CONSEJO REGIDORAL - CERCAÑO A LA GENTE
TEMIXCO
MAYORADO 2025 - 2027

TERCERO: La Zona de Monumentos Arqueológicos, definida en la presente Declaratoria, estará sujeta a lo establecido en la Ley de Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, y su Reglamento, así como en las demás disposiciones legales aplicables.

CUARTO: En la Zona de Monumentos Arqueológicos, materia de la presente Declaratoria, las construcciones, ampliaciones y en general cualquier obra, permanente o provisional, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos. Por lo que se refiere, a los predios que se ubican en el núcleo agrario ejidal y comunal, estos podrán destinarse a actividades agrícolas, por ser un fin compatible con la naturaleza de éstos, siempre que no implique el despiedre y nivelación del terreno y se utilicen técnicas manuales tradicionales, evitando introducir maquinaria pesada, a fin de que no se afecten, los vestigios arqueológicos ubicados sobre y debajo del suelo.

QUINTO: El Ayuntamiento Constitucional de Temixco, Morelos, en coordinación con las autoridades Estatales y Federales, así como la Comisión Nacional para la Preservación del Patrimonio Cultural, en los términos del Acuerdo Presidencial que la crea, y los particulares, deberán apoyar y auxiliar en todo momento, al Instituto Nacional de Antropología e Historia, atendiendo lo previsto en la presente Declaratoria y harán del conocimiento de su representación en el estado, el Centro INAH Morelos, cualquier situación que ponga en peligro, la preservación y conservación de la Zona de Monumentos Arqueológicos, a que se refiere esta Declaratoria.

SEXTO: Para contribuir, a la mejor preservación y conservación del legado cultural y natural que alberga la Zona de Monumentos Arqueológicos, materia del presente Declaratoria y del entorno natural característico de la misma, considerado como una zona de amortiguamiento, el Ayuntamiento de Temixco, Morelos, incorporará las disposiciones necesarias en la reglamentación municipal correspondiente, en el marco de la Ley de Planeación, de la Ley General de Asentamientos Humanos y de las leyes estatales aplicables en materia de cultura, ecología y desarrollo urbano, las bases conforme a las cuales, llevará a cabo acciones tendientes, a la regulación del uso del suelo, declarándola como Área de Reserva Arqueológica y Natural, no apta para el crecimiento y desarrollo urbano.

DADO EN LA CIUDAD DE TEMIXCO, MORELOS, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2026.

ATENTAMENTE.
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS

PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. ISRAEL PIÑA LABRA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE TEMIXCO, MORELOS.
2025 - 2027



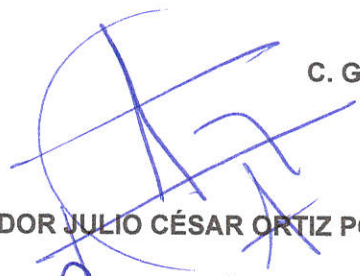
PRESIDENCIA MUNICIPAL
TEMIXCO, MOR.

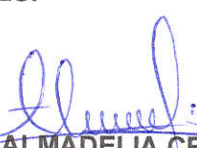


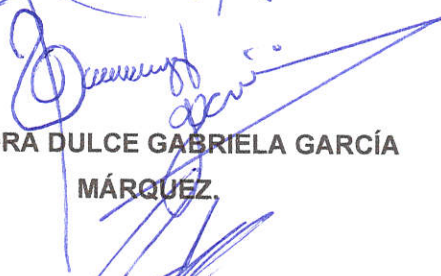
TEMIXCO
GOBIERNO MUNICIPAL
MAYORADO 2017


SÍNDICA MUNICIPAL.

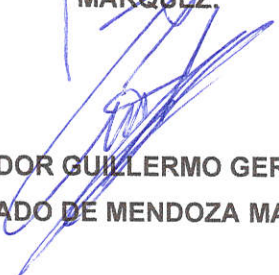
C. GRACIELA CÁRDENAS MORALES.


REGIDOR JULIO CÉSAR ORTIZ POPOCA.


REGIDORA ALMADELIA CRUZ ROJAS.


REGIDORA DULCE GABRIELA GARCÍA
MÁRQUEZ.

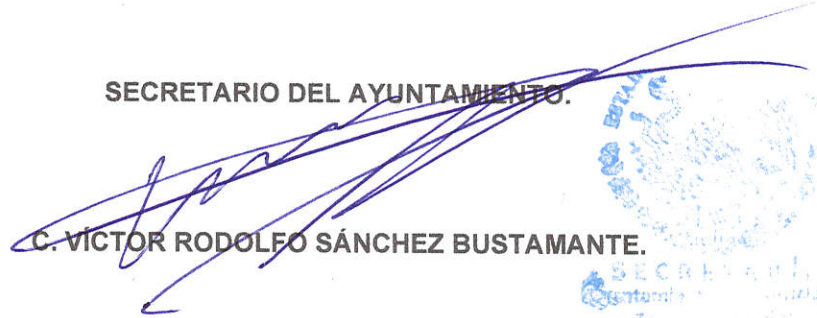

REGIDORA LAURA ANALINE LÓPEZ CORTÉS.


REGIDOR GUILLERMO GERARDO
HURTADO DE MENDOZA MAGAÑA.

REGIDORA ADRIANA DE LA CRUZ CASTREJÓN.


REGIDORA ANDREA MORALES ROBLEDO.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.


C. VÍCTOR RODOLFO SÁNCHEZ BUSTAMANTE.



LAS PRESENTES FIRMAS, CORRESPONDEN A LA DECLARATORIA DE LA ZONA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS DE XOCHICALCO, APROBADA EN LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 20 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.-----

